

AVISO

EL SUBDIRECTOR DE MEDIO AMBIENTE Y GESTION SOCIAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

HACE SABER

Que el INVIAS emitió la Resolución No. 1320 del 10 de junio de 2020, por medio de la cual se ordena el inicio del trámite judicial de expropiación de una franja de terreno que se segrega del predio de mayor extensión denominado PARCELA 14, ubicado en la Vereda de CURUMANI, Jurisdicción del Municipio de CURUMANI, departamento del CESAR, identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria 192-16084 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Chimichagua y Cédula Catastral 00-01-00-00-0007-0194-0-00-00-0000, de propiedad de los Señores **FRANCISCO FUENTES NARVAEZ** y **OILDA PALOMINO**, identificado con la Ficha Predial LMS-182, requerida para el Contrato de Obra 1172 del 2018 cuyo objeto es “CONTINUACION DE LA CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO, GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL DE LA TRONCAL DEL MAGDALENA, TRAMO SAN ALBERTO – SAN ROQUE. EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR”

Que el INSTITUTO NACIONAL DE VIAS –INVIAS, mediante la elaboración de insumos: Censo Social, Ficha Técnica y Estudio de Títulos pudo verificar que los Señores OILDA PALOMINO y FRANCISCO FUENTES NARVAEZ abandonaron el predio requerido hace más de quince años y no se tiene conocimiento del paradero de ellos y sus posibles herederos y que en la consulta realizada en la página web de la Registraduría Nacional del Estado Civil, se pudo verificar que la cedula de la Señora OILDA PALOMINO se encuentra cancelada por muerte desde el año 2016.

Que el Parágrafo 1 del Artículo 10 de la Ley 1882 de 2018 que modifico el Artículo 25 de la Ley 1682 de 2013 establece que la Entidad adquirente procederá a expedir directamente la Resolución de Expropiación sin necesidad de expedir Oferta de Compra cuando: “...En el evento que se verifique que el titular inscrito del derecho real de dominio falleció y no es posible determinar sus herederos...”

Ante la imposibilidad de notificar personalmente a los Señores **FRANCISCO FUENTES NARVAEZ** y **OILDA PALOMINO**, se procede a **NOTIFICARLOS MEDIANTE AVISO**.

Al presente aviso se le adjunta copia íntegra de la Resolución No. 1320 del 10 de junio de 2020.

Finalmente debemos mencionar que contra la Resolución No. 1320 del 10 de junio de 2020, procede por vía administrativa únicamente el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de su notificación personal o por aviso, según lo establecido en el inciso final del artículo 21 de la ley 9 de 1989 ante el INVIAS, y en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 76 del CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO





INVIAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

ADMINISTRATIVO y se considerará notificada al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Bogotá, D.C., 30 de julio de 2020.

Cordialmente,

JAIRO FERNANDO ARGÜELLO URREGO
Subdirector de Medio Ambiente y Gestión Social
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVÍAS

